

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 945/17

VISTO:

La necesidad administrativa y funcional de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 188/94.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 10.734 ha hecho posibilidad que cada Municipalidad, a través de sus Órganos de Gobierno, establezca sus propios mecanismos de contratación destinados a favorecer la concurrencia de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, la transparencia del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público dentro de un marco fundamental de eficiencia administrativa.

Que bajo estas premisas, al dárseles autonomía a las Municipalidades dentro del marco de la citada ley, el Honorable Concejo Municipal puede sancionar y/o modificar su propia Ordenanza relativa al Régimen de Contratación independientemente de cualquier otro ente legislativo.

Que los montos para el régimen de contrataciones no han sufrido modificaciones desde el Año 2.011- Ord. N° 720/11.

Que es necesaria una adecuación a los parámetros reales de nuestra economía para mejorar la eficiencia del municipio y así poder satisfacer con la debida urgencia el cumplimiento de los servicios y funciones públicas asignadas al mismo.

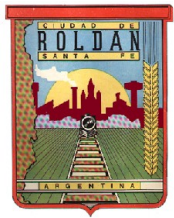
Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 720/11 en todos sus términos y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe de las contrataciones no supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa.

ARTICULO 3°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos trescientos mil (\$300.000), el trámite se hará mediante Concurso de Precios”.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precios y hasta un máximo de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada”.

ARTICULO 5º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe exceda la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), el trámite se hará mediante Licitación Pública”.

ARTICULO 6º: Cuando el importe de la Contratación Directa supere la suma de pesos cien mil (\$100.000), el trámite deberá ser informado al Honorable Concejo Municipal, dentro de los diez (10) días del mes siguiente de efectuarse la misma. Si el Departamento Ejecutivo no informara, no podrá efectuar posteriores contrataciones directas que superen la suma de pesos cien mil (\$100.000), hasta tanto se comuniquen la situación.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 22 de Agosto de 2.017.-